

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2018-00385-00.

Teniendo en cuenta que a la presente fecha ninguna de las partes ha aportado liquidación de crédito que dé cuenta del saldo debido por el demandado, se liquidará de oficio conforme a los poderes de dirección del proceso que el numeral 1 del artículo 42 del Código General del Proceso le otorga al Juez. Ello con el fin de impedir la paralización de un asunto que se desarrolla en beneficio de un sujeto de especial protección. Así las cosas, de la liquidación visible en tabla de Excel electrónica, ubicada en la carpeta virtual del expediente, **SE ARROJA UN TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, A JUNIO DE 2021, DE \$1.215.073,00.**

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

6376278186b0ffbc41d99297edcfe5d458322730df1a4d4b0c6c01005ae8a2d9

Documento generado en 08/06/2021 04:20:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**